



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 30 de enero de 2025

Tomo I

Número 2 ordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

INSTITUTO ESTATAL PARA EDUCACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE JÓVENES Y ADULTOS, EN REZAGO EDUCATIVO EN QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.-----PÁGINA.-3

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO ESPECÍFICO 02/2025. ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE MANUEL GALINDO ANGEL Y /O MANUEL GALINDO ALIAS "GALINDO".-----PÁGINA.-27

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO ESPECÍFICO 03/2025. ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE ELIGIO CIAU CANUL.PÁGINA.-35

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL CUAL SE EMITE EL TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.PÁGINA.-44

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO. LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL PROCESO DE INGRESO DE PERSONAL AL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.PÁGINA.-60

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO. ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO, CONTROL Y COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DESTINADO AL PAGO DE VIÁTICOS, PASAJES Y DEMÁS EROGACIONES RELACIONADAS CON LAS COMISIONES OFICIALES EFECTUADAS POR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.PÁGINA.-83

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA MEJORAR EL EJERCICIO Y CONTROL DEL GASTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.PÁGINA.-114

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SE COMUNICA A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO LA EMBARCACIÓN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, INCOADO AL TRÁMITE LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDA POR CARMEN ITZEL RODRIGUEZ RIVERA, ÓSCAR GERARDO ROJAS TÁRANO, CÉSAR HERNÁNDEZ RAMÍREZ, ABIGAIL BARRUECOS PÉREZ Y ARIANA GUADALUPE CAMACHO MUÑOZ AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITOS A LA FISCALÍA ESPECIAL EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, EN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE CONTROL REGIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE REPUBLICA, EN CONTRA DE OBETH PÉREZ MARTÍNEZ, MISMA QUE SE REGISTRÓ CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 25/2024.PÁGINA.-154

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.PÁGINA.-155

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ELECCIÓN QUE ESTARÁ A CARGO DE LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL DE LOS INTEGRANTES DE LAS ALCALDÍAS Y DELEGADOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO.PÁGINA.-164

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA A LA TITULAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL FIRMAR EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE POBLACIÓN, ENTRE EL ESTADO DE QUINTANA ROO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.PÁGINA.-166

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. ACUERDO POR LA QUE SE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES PARA REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES PARA LA APERTURA DE NEGOCIOS, LOS QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS Y DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES PARA LOS LOCATARIOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025.	PÁGINA.-168
MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.	PÁGINA.-173
MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. DECLARATORIA POR LA QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES SOCIALES COMO INTEGRANTES DEL COPLADEMUN.	PÁGINA.-205
MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.	PÁGINA.-207
UNIVERSIDAD DEL CARIBE. TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 Y AÑOS SUBSECUENTES.	PÁGINA.-214
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA CAPACÍTATE Y EMPLÉATE”.	PÁGINA.-216
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN. ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, FÓRMULAS Y METODOLOGÍA UTILIZADAS PARA DETERMINAR LOS MONTOS QUE SE DISTRIBUIRÁN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR CONCEPTO DE APORTACIONES FEDERALES PREVISTAS EN EL “FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL”, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO.	PÁGINA.-305
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDAS SOCIALES A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA.	PÁGINA.-315
SERVICIOS ESTATALES DE SALUD. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS POR LA VIDA.	PÁGINA.-335
SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “RED DE UNIDADES DEL BIENESTAR”.	PÁGINA.-402
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.	PÁGINA.-435
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA. LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA AGENDA REGULATORIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.	PÁGINA.-468
COMISIÓN DEL DEPORTE DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CULTURA FÍSICA.	PÁGINA.-479
COMISIÓN DEL DEPORTE DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE AL TO RENDIMIENTO.	PÁGINA.-516
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “APOYO A DIGNATARIAS Y DIGNATARIOS MAYAS”.	PÁGINA.-563
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “APOYO AL PUEBLO MAYA, COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS”.	PÁGINA.-590
INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA JUVENTUD. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “JÓVENES CONSTRUYENDO ESPERANZA”	PÁGINA.-630
SECRETARÍA DE BIENESTAR. LINEAMIENTOS PARA LA COORDINACIÓN DE LAS CARAVANAS DEL BIENESTAR.	PÁGINA.-665
SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “CARAVANA DEL BIENESTAR”.	PÁGINA.-675
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE PROGRAMA FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO RURAL.	PÁGINA.-707
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “IMPULSO A LA PRODUCTIVIDAD DE LA PESCA Y ACUACULTURA”.	PÁGINA.-774
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA GANADERÍA.	PÁGINA.-854
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO A LA INNOVACIÓN AGRÍCOLA.	PÁGINA.-949
SECRETARÍA DE GOBIERNO. LOS LINEAMIENTOS PARA BRINDAR “APOYO A LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO”.	PÁGINA.-1021
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. BECAS PARA CAPACITACIÓN EN FORMACIÓN INICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO”.	PÁGINA.-1025
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE. REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA RECICLA POR TU FUTURO.	PÁGINA.-1057



Lic. Héctor Rosendo Pulido González, Director General del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 64, fracciones I, II, III, V, IX, XIII, de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo; y de conformidad a lo establecido en los artículos 5, fracción II, 6, fracción IV y XVII, 26 y 29, fracciones IV, XV, XVII y XXIV, del Decreto por el que se crea el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, publicado en fecha treinta de mayo del año dos mil veintidós, en el Periódico Oficial del Estado, y artículo 15 del Reglamento Interior del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de febrero de 2023.

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 3º, que toda persona tiene derecho a la educación, para lo cual, la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de educación y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de educación.
- II. El 30 de mayo del 2022, se publicó en el periódico oficial número 10 ordinario de la novena época, tomo II en su página número 64, el decreto por el que se crea el Instituto Estatal para la Educación de los Adultos, el cual, en su artículo 1 menciona que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, de interés público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, dotado de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto que lo es promover, organizar e impartir programas de alfabetización y educación básica para jóvenes de 15 años o más y adultos en general.
- III. Que en el Estado de Quintana Roo, los índices de Rezago Educativo tienen un mayor impacto en las zonas rurales (lo cual representa el difícil acceso a los servicios educativos), por lo que el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos brinda la atención de los servicios de educación a través de su personal institucional y de personas voluntarias inscritas a los programas de apoyos económicos y ayudas sociales para tal fin.
- IV. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023 – 2027, en su Eje 1, Bienestar Social y Calidad de Vida, en su programa, 1.2 Educación para el Bienestar, establece que la educación es un factor importante para el desarrollo de las personas y sociedades que les permite alcanzar mejores niveles de bienestar social y de crecimiento económico; para nivelar las desigualdades económicas y sociales; propiciar la movilidad social de las personas; acceder a mejores niveles de empleo; elevar las condiciones culturales de la población; ampliar las oportunidades de los jóvenes; vigorizar los valores cívicos y laicos que fortalecen las relaciones de las sociedades, el avance democrático y el fortalecimiento del Estado de derecho e impulsar la ciencia, la tecnología y la innovación.
- V. En el Estado de Quintana Roo, durante la última década, la población de 15 años y más, se incrementó en 454,708 personas, es decir, pasó de 924,955 en 2010 a 1,379,563 personas en 2020, de las cuales 694,035 son hombres y 685,528 mujeres, según la condición de alfabetismo, la población Alfabeta en 2020 fue de 1,333,299 personas de las cuales 674,806 son hombres y 658,493 mujeres y representa el 96.65% de la población total de 15 años y más, mientras que la población analfabeta fue de 42,224 personas de las cuales 17,160 son hombres y 25,064 mujeres y representa el 3.06% de la población de 15 años y más, este hecho representa una brecha de género, al ser más mujeres las que no saben leer ni escribir.

La tasa de alfabetización en el Estado es de 96.65%, 97.23% en hombres y 96.06% en mujeres.

Es importante recalcar, que se establece como nivel mínimo educativo, el de secundaria concluida, dado que, por la dinámica que actualmente vive el estado, las personas que viven en las localidades apartadas y que han concluido su nivel de estudios medio superior o superior, se concentran en los centros de población con inminente vocación

[Firma manuscrita]



turística, lo que impide que sea posible acceder a las personas en rezago educativo que habitan en los municipios de más alta marginación.

- VI. La Ley General de Educación en su artículo 14, fracción II, reconoce a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos como sujetos de la educación, prioridad del Sistema Educativo Nacional y destinatarios finales de las acciones del Estado en la materia. Asimismo, en su artículo 70, señala que la educación para adultos está destinada a personas de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria. Se presta a través de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como de formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población.
- VII. Es importante precisar que como se establece en las presentes Reglas de Operación el objeto de este programa es coadyuvar con la consecución de las metas asignadas por el INEA, es necesario señalar la interrelación de actividades y funciones reguladas tanto por las presentes Reglas de Operación como por las Reglas de Operación del programa denominado "Programa de Educación para Adultos" las cuales de manera enunciativa más no limitativa son las siguientes:
 - El proceso de selección de las PVBS;
 - Los roles y actividades a desempeñar de las PVBS;
 - Los montos y condiciones, para que las PVBS, sean sujetos al pago de la gratificación, correspondiente; y
 - Los derechos y obligaciones de las PVBS.
- VIII. Que, con la expedición de estas Reglas de Operación se garantiza que los recursos del Programa para la Atención Educativa de Jóvenes y Adultos, en rezago educativo en Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2025 se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, para combatir el rezago educativo dentro del Estado de Quintana Roo, por lo que ha tenido a bien expedir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE JÓVENES Y ADULTOS, EN REZAGO EDUCATIVO EN QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el documento normativo mediante el cual se establece aspectos técnicos y operativos, con el propósito de ordenar y coordinar las actividades del PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE JÓVENES Y ADULTOS, EN REZAGO EDUCATIVO EN QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, para combatir el rezago educativo.

SEGUNDO. El Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto por el que se crea el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, publicado en fecha treinta de mayo del año dos mil veintidós en el Periódico Oficial del Estado, así como de los demás instrumentos en la materia, pone a disposición de la ciudadanía las presentes:

"REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE JÓVENES Y ADULTOS, EN REZAGO EDUCATIVO EN QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"

CONTENIDO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.	4
GLOSARIO	4
PRESENTACIÓN	4



CAPÍTULO II. CRITERIOS Y CONTENIDO	5
CAPÍTULO III. DE LOS OBJETIVOS, DE LA POBLACIÓN POTENCIAL, POBLACIÓN OBJETIVO Y DE LA COBERTURA.	7
SECCIÓN I. DE LOS OBJETIVOS.	7
SECCIÓN II. DE LA POBLACIÓN POTENCIAL.	8
SECCIÓN III. DE LA POBLACIÓN OBJETIVO.	8
SECCIÓN IV. DE LA COBERTURA.	8
CAPÍTULO IV. METAS FÍSICAS	8
CAPÍTULO V. DEL TIPO Y MONTO DEL APOYO.	9
CAPÍTULO VI. DE LA INSTANCIA EJECUTORA Y SUS FUNCIONES.	9
SECCIÓN I. DE LA INSTANCIA EJECUTORA.	9
SECCIÓN II. DE LAS FUNCIONES.	10
CAPÍTULO VII. DE LOS REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELIGIBILIDAD Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	11
SECCIÓN I. DE LOS REQUISITOS.	11
SECCIÓN II. DE LOS CRITERIOS DE ELIGIBILIDAD.	11
SECCIÓN III. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	11
CAPÍTULO VIII. DE LA MECÁNICA DE OPERACIÓN	13
CAPÍTULO IX. DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.	13
SECCIÓN I. DE LOS DERECHOS.	13
SECCIÓN II. DE LAS OBLIGACIONES.	13
SECCIÓN III. DE LAS CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.	14
CAPÍTULO X. DE LA ENTREGA DE APOYOS ECONÓMICOS.	14
CAPÍTULO XI. DE LA EVALUACIÓN.	15
CAPÍTULO XII. DEL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO.	15
CAPÍTULO XIII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA E INDICADORES PARA RESULTADOS.	15
SECCIÓN I. DEL SEGUIMIENTO.	15
SECCIÓN II. DEL CONTROL Y AUDITORÍA.	16
SECCIÓN III. INDICADORES PARA RESULTADOS	16
CAPÍTULO XIV. DE LA TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN.	16
SECCIÓN I. DE LA TRANSPARENCIA.	16



SECCIÓN II. DE LA DIFUSIÓN.	17
CAPÍTULO XV. DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES	17
CAPÍTULO XVI. TRANSVERSALIDAD DE LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN.	17
CAPÍTULO XVII. GASTOS DE OPERACIÓN	18
CAPÍTULO XVIII. DE LA CONTROLORIA SOCIAL.	18
CAPÍTULO XIX. CASO FORTUITO.	18
CAPÍTULO XX. DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS.	18
CAPÍTULO XXI. DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS.	18

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

GLOSARIO

Artículo 1. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Coordinación de Zona.** - Unidad operativa institucional del IEEJA, que se encuentra establecida en los municipios del estado;
- II. **IEEJA.** - Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos;
- III. **MEVyT 10-14.**- Modelo Educativo para la Vida y el Trabajo 10-14;
- IV. **Personas Beneficiarias.** - Sujetos que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad y hayan sido seleccionados conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y que reciben el apoyo económico;
- V. **Programa.** - Programa para la Atención Educativa de Jóvenes y Adultos, en rezago educativo en Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2024;
- VI. **Rezago Educativo.** - Población de 15 años o más que no sabe leer ni escribir o que no ha iniciado o concluido su educación primaria o secundaria;
- VII. **Reglas de Operación.** - Reglas de Operación del Programa para la Atención Educativa de Jóvenes y Adultos, en rezago educativo en Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2025;
- VIII. **La Secretaría.** - Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo;
- IX. **PVBS.** - Personas Voluntarias Beneficiarias del Subsidio;
- X. **UCN's.**- Usuarios que concluyen nivel.

PRESENTACIÓN.

Artículo 2. Nuestro compromiso es trabajar incansablemente para proporcionar herramientas educativas que garanticen un mejor futuro para nuestra sociedad; esta acción para la atención educativa de jóvenes y adultos en Quintana Roo, tiene como objetivo brindar apoyo económico a personas voluntarias comprometidas con la educación, capacitándolas, asesorándolas y/o realizando funciones administrativas de la misma naturaleza, para atender a aquellos que aún no



han iniciado o concluido su educación primaria o secundaria o en el peor de los escenarios, no saben leer y escribir y se mantienen en la penumbra del analfabetismo.

En congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, el programa busca nivelar las desigualdades económicas y sociales y acortar las brechas de desigualdad social, elevar los niveles educativos de la población y vigorizar valores cívicos, fortaleciendo así nuestro tejido social y, tienen como propósito primordial la disminución de los índices de rezago educativo en nuestra entidad.

Quintana Roo es un estado próspero y en constante crecimiento, por lo cual, enfrenta desafíos educativos en comunidades rurales y en zonas urbanas, por la enorme cantidad de personas que arriban a nuestra entidad año con año, con la esperanza de encontrar una mejor calidad de vida, puesto que como es bien sabido. Esta situación nos insta a implementar estrategias sólidas y focalizadas para mejorar la calidad de vida de nuestra población adulta y joven y brindar apoyo al programa federal denominado "EDUCACIÓN PARA ADULTOS" como una acción específica de este gobierno humanista y transformador.

CAPÍTULO II CRITERIOS Y CONTENIDO.

Artículo 3. Datos Generales del Programa.

I. Folio y nombre del programa: PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE JÓVENES Y ADULTOS, EN REZAGO EDUCATIVO EN QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, Indexado al programa S003 "REZAGO EDUCATIVO", en su componente S003 C01, en su capítulo 4000.

II. Institución responsable del programa: Instituto Estatal Para la Educación de Jóvenes y Adultos, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Fundamento legal:

- Decreto de creación del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, publicado en el periódico oficial del estado el 30 de mayo de 2022.
- Reglamento Interior del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, publicado en el periódico oficial el 28 de febrero de 2023.
- Artículo 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo
- Nombramiento del titular: Expedido el día primero de octubre del año 2022, por la Lic. María Elena Hermelinda Lazama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.
- Domicilio: Dirección General, Avenida Independencia, número 294, Colonia David Gustavo Gutiérrez, Ruiz, Chetumal, Quintana Roo. C.P. 77013.
- Registro Federal de Contribuyentes: IEEB20101SE6.
- Unidad administrativa ejecutora: Coordinación Regional Operativa.
- Unidades administrativas involucradas en la operación: Dirección General, Dirección de Planeación y Seguimiento Operativo, Dirección de Administración y Finanzas y Coordinaciones de Zona.
- Alineación al Plan estatal de Desarrollo 2023-2027: Se encuentra referido en el considerando IV del presente instrumento.

Artículo 4. Objeto del programa.

El objeto del programa para la Atención Educativa de Jóvenes y Adultos en Quintana Roo es contribuir a la disminución de los índices de rezago educativo en el Estado, con el fin de complementar las acciones que se deriven del programa federal denominado "EDUCACIÓN PARA ADULTOS" con la intención de mejorar la calidad de vida de sus habitantes; para lo cual este programa ofrece herramientas metodológicas de educación proporcionadas por el INEA para atender a personas jóvenes y adultas analfabetas o que no han iniciado o concluido su educación primaria o secundaria, fomentando así el acceso a la educación y la posibilidad de obtener



mejores oportunidades de vida, empleo y desarrollo personal para esta población y de este modo disminuir las brechas de desigualdad, generando prosperidad compartida.

Artículo 5.- Definición del Programa.

El programa para la Atención Educativa de Jóvenes y Adultos en Quintana Roo, es una iniciativa implementada en el Estado de Quintana Roo, con el propósito de abordar y reducir el rezago educativo en la población joven y adulta. Este programa focaliza el apoyo económico a aquellas personas que de manera voluntaria contribuyen a mejorar la calidad de vida de aquellos jóvenes y adultos mayores de 15 años, en condición de Rezago Educativo en el Estado de Quintana Roo a través de brindar oportunidades educativas, permitiéndoles adquirir conocimientos, habilidades y competencias básicas. Todo esto localizado en la estructura programática capturada en el SIPPRES y que corresponde al programa S003 Rezago Educativo en su componente C01 Personas con nivel Inicial (alfabetización), primaria o secundaria concluida.

En cuanto a los recursos autorizados al IEEJA, en el presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio Fiscal 2025, en el capítulo 4000, (Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) mediante Decreto 081, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 23 de diciembre del año 2024, tal como se detalla en el presente cuadro:

PRESUPUESTO TOTAL AUTORIZADO	RECURSO DE CARÁCTER ESTATAL (Considerado en la partida de gasto 44101)	RECURSO DE CARÁCTER FEDERAL, (RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA))
\$11,075,000.00	\$3,300,000.00	\$7,775,688.00 Nota: Esta suma puede variar al emitirse el Anuncio Programático Presupuestal 2025, emitido por el INEA.

Artículo 6.- Diagnóstico.

En el Estado de Quintana Roo según la Proyección de Rezago Educativo del INEA con base en el Censo INEGI 2020. Para 2023, se tiene una población de 311,402 personas de 15 años y más en rezago educativo de los cuales 41,610 son analfabetas, 90,859 no han concluido su primaria y 176,933 no han concluido secundaria lo que se constituye en desventaja para mejorar sus condiciones de vida. Entre las causas que ocasionan este problema se pueden identificar la deserción del sistema escolarizado a temprana edad, insuficiente cobertura de los servicios educativos en primaria y secundaria a todas las localidades, baja eficiencia terminal del sistema educativo en los niveles de primaria y secundaria, estas causas provocan un aumento de personas de 15 años y más que entran al rezago educativo, y que quedan en vulnerabilidad y limitación de acceso a la educación formal en sus niveles básicos, y entre los efectos que se pueden identificar encontramos que esto deriva en mano de obra no calificada que restringe el acceso a empleos bien remunerados, una alta migración en busca de mejores oportunidades que a su vez limita las oportunidades de desarrollo personal y social, así como, impiden el acceso a niveles educativos superiores provocando con esto una alta marginación. También se puede identificar que existe poca participación de la sociedad en acciones de atención al rezago educativo, esto hace necesario que mediante una suma de esfuerzos focalicemos nuestras acciones para identificar no solo a aquellas personas que participan en el programa federal, sino también a aquellas personas que gracias a la voluntad de la Titular del Ejecutivo Estatal al autorizar recursos de carácter estatal en el presupuesto del IEEJA, se sumen a las acciones educativas para atender a las personas jóvenes y adultas mayores de 15 años en condición de rezago educativo en el Estado de Quintana Roo, y que hoy son operadas de manera directa por el IEEJA.

En este contexto es preciso establecer que para los ejercicios fiscales 2023 y 2024, al IEEJA le fueron asignadas las metlas y autorizadas las PVBS, así como el número total de participantes que

6



lograron acreditar el proceso de selección, establecido en las Reglas de Operación del "Programa de Educación para Adultos" conforme se muestra en la siguiente tabla.

EJERCICIO FISCAL	META ASIGNADA DE USUARIOS QUE CONCLUYEN NIVEL	PVBS AUTORIZADOS POR EL INEA.	PARTICIPANTES QUE LOGRARON ACREDITAR EL PROCESO DE SELECCIÓN	PORCENTAJE (%)
2023	6990	739	635	85%
2024	6990	739	595	81%
2025	EN ESPERA DEL ANUNCIO PROGRAMÁTICO PRESUPUESTAL	764	588	77%

El anuncio programático presupuestal, es el documento, mediante el cual EL INEA, informa a los Institutos Estatales, la distribución del presupuesto de carácter federal por capítulo de gasto, así como la meta de UCN's y que de manera regular se envía en los últimos días del mes de febrero del ejercicio fiscal que corresponda.

Como puede apreciarse en esta tabla, en los tres ejercicios fiscales, en los que el proceso de selección de las PVBS, ha sido mediante convocatoria, no se ha podido captar al 100% de las autorizadas por el INEA, lo que incide de forma negativa en la posibilidad de alcanzar la meta asignada por el órgano normativo nacional.

Este programa es pertinente en virtud de que coadyuva de forma directa con la consecución de las metas establecidas por el referente normativo nacional, ya que, como se desarrolla ampliamente en el apartado respectivo de las presentes Reglas de Operación, las funciones que desempeñan las personas beneficiarias están íntimamente ligadas con actividades académicas y/o de procesos administrativos del mismo índole, motivo por el cual la permanencia de este programa impacta de manera transversal y directa en la calidad de los servicios ofertados por el Instituto.

Asimismo, en el contexto internacional para declarar a un Territorio libre de analfabetismo, se debe contar con un índice menor al 4% de su población mayor de 15 años, situación que actualmente en el país no se logra en virtud que según los últimos datos del censo de población y vivienda del INEGI, se tiene un porcentaje de personas analfabetas del 4.2% a nivel nacional; ante esta situación al inicio de su administración la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta de México, tomó la determinación que durante su gestión el índice antes referido debe disminuir a niveles inferiores al 4%, mediante una "Estrategia Nacional de Alfabetización" encabezada por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) y operada por los Institutos Estatales y Unidades Operativas de Educación para Adultos de todo el país; es por todo lo anterior que dicho programa reviste gran importancia y pertinencia, así como que se encuentra contextualizado en el marco nacional e internacional de combatir el rezago educativo en su vertiente de personas de más alta vulnerabilidad; siendo el estado participe de este tan importante proyecto con la implementación del programa teniendo como finalidad acortar las brechas de desigualdad.

CAPÍTULO III
DE LOS OBJETIVOS, DE LA POBLACIÓN POTENCIAL, POBLACIÓN OBJETIVO Y DE LA COBERTURA

SECCIÓN I
DE LOS OBJETIVOS

Artículo 7. El programa tendrá por objetivo general contribuir a la disminución de los índices de rezago educativo en el Estado de Quintana Roo, para mejorar la calidad de vida de las y los habitantes del mismo, a través del uso de herramientas metodológicas de educación para la atención de personas jóvenes y adultas.



Artículo 8. El programa tendrá como objetivo específico brindar apoyo económico a las personas voluntarias que participen en los servicios educativos, de inscripción, apoyo administrativo, atención y gestión educativa, acreditación y certificación de las personas educandas.

Artículo 9. Para alcanzar los objetivos, el IEEJA, brindará la capacitación y asesoría necesarias a las personas a las que se hace referencia en el artículo 8, de las presentes Reglas de Operación.

SECCION II DE LA POBLACION POTENCIAL

Artículo 10. La población potencial del Programa serán las personas, mayores de edad, con nivel mínimo de educación secundaria concluida, que radiquen en el Estado de Quintana Roo, y que deseen brindar de manera voluntaria la atención educativa a niños, niñas, jóvenes y adultos que no han iniciado o concluido la educación primaria o secundaria y/o que no sepan leer ni escribir y que no sea competencia de otra autoridad de orden educativo.

Sin limitación de género, creencias religiosas, discapacidad, sexo y alguna otra condición que por su naturaleza pudieran generar algún tipo de discriminación.

SECCION III DE LA POBLACION OBJETIVO

Artículo 11.- Derivado de lo establecido en el artículo 6 de las presentes Reglas de Operación, con base en el presupuesto estatal autorizado, se tiene como un estimado de hasta 35 personas que podrán ser beneficiarias del apoyo económico. Mismas que estarán sujetas a las presentes Reglas de Operación y se ejecutará con el recurso del capítulo 4000 del presupuesto autorizado al IEEJA para el ejercicio fiscal 2025 de carácter estatal.

Por cuanto al presupuesto de naturaleza federal Ramo 33 FAETA, la población objetivo será un estimado de 764 PVBS, mismas que recibirán el subsidio con el recurso federal aprobado en el presupuesto del mismo capítulo a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior.

SECCION IV DE LA COBERTURA

Artículo 12. La cobertura será en los once municipios del Estado de Quintana Roo, a través de las distintas Coordinaciones de Zona del IEEJA, plazas comunitarias establecidas en los diferentes municipios, círculos de estudio y demás unidades operativas.

Población de referencia: 1,293,235 personas de 18 años y más en el estado.

Población potencial: 1,002,075 personas de 18 años y más con estudios mínimos de secundaria concluida.

Población objetivo: Número de personas de 18 años y más, con estudios mínimos de secundaria concluida en adelante habitantes del Estado de Quintana Roo, que puedan vincularse sin exceder el presupuesto total autorizado para el ejercicio 2025.

Los datos antes descritos, corresponden a las personas que podrán participar en el proceso de selección, es decir que podrán ser beneficiarias del apoyo económico.

CAPÍTULO V METAS FÍSICAS

Artículo 13. Otorgar apoyos económicos hasta 35 personas con base en el presupuesto Estatal autorizado al Instituto para el ejercicio 2025, aprobado por la Honorable XVIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y publicado mediante Decreto Número 081 en el Periódico Oficial del Estado el día 23 de diciembre de 2024, sin que esto constituya una presión al presupuesto antes referido.



CAPÍTULO V DEL TIPO Y MONTO DEL APOYO

Artículo 14. El Programa consiste en la entrega de un apoyo económico por la cantidad de \$8,000.00 (SON: OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) de manera mensual, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la conclusión del mes, a través de transferencias bancarias en el banco que para tal efecto determinen las Personas Beneficiarias del apoyo económico; así mismo el beneficiario suscribirá el recibo correspondiente. (Anexo 1).

La vigencia del apoyo del programa surtirá efecto a partir de la publicación de los folios de las personas beneficiarias, hasta el término del ejercicio fiscal 2025.

Esto derivado de la autorización del monto de \$3,300,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2025, considerado en la partida de gasto 44101.

En el supuesto, que la entrada en vigor de este programa, derivado de la publicación de las presentes Reglas de Operación, se dé, en un periodo intermedio del mes que corresponda, se entregará el apoyo económico de manera proporcional al periodo de tiempo en el que se participó en el programa.

Respecto al párrafo anterior, se entenderá por parte proporcional la que resulte de dividir la cantidad de \$8,000.00 (SON: OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), entre 30 días y el resultado será multiplicado por los días del mes que la Persona Beneficiaria, participó en el programa.

Artículo 15. En el mes de diciembre, además de lo establecido en el artículo que antecede por única ocasión se le otorgará a la Persona Beneficiaria un apoyo económico extraordinario por la cantidad de hasta \$8,000.00 (SON: OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siempre y cuando haya colaborado con el IEEJA durante el presente ejercicio fiscal completo, o en su caso se le dará la parte proporcional correspondiente que resulte, del monto que se establezca como gratificación extraordinaria máxima, conforme a la disposición presupuestal, sin que en ningún momento signifique una presión de gasto al presupuesto autorizado al Instituto para el ejercicio 2025.

Respecto al párrafo anterior, se entenderá por parte proporcional la que resulte de dividir el monto máximo de apoyo económico extraordinario, entre 12 (correspondiente al total de meses del ejercicio fiscal) y dicho resultado será multiplicado por los meses que participó en el Programa, condicionándose que para poder recibir el apoyo extraordinario las Personas Beneficiarias deberán de haber participado por lo menos un mes completo y estar en activo al día primero de diciembre del año corriente.

El monto máximo de apoyo económico extraordinario, se determinará, los primeros quince días del mes de diciembre del presente año, así también se harán los cálculos de las partes proporcionales. Lo anterior, se realizará tomando en cuenta la disponibilidad presupuestal, sin que en ningún momento signifique una presión de gasto al presupuesto autorizado al Instituto para el ejercicio 2025.

CAPÍTULO VI DE LA INSTANCIA EJECUTORA Y SUS FUNCIONES

SECCIÓN I DE LA INSTANCIA EJECUTORA

Artículo 16. El IEEJA a través de la Coordinación Regional Operativa, será la instancia ejecutora, para el cumplimiento de los objetivos del programa, deberá realizar las acciones de coordinación interinstitucional necesarias para garantizar que el apoyo económico otorgado a la



Persona Beneficiaria no presente duplicidad con programas similares ya sean federales, estatales o municipales.

Será esta instancia la encargada de dicha función en virtud de que con base en lo establecido en el artículo 21 del Reglamento Interior del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos vigente, dentro de sus funciones sustantivas se encuentra la de coordinar las acciones académicas; y la alternativa de solución que es identificar y vincular a aquellas personas que de manera voluntaria participen en la atención y gestión educativa de las personas en condición de rezago educativo; coadyuvando con la implementación del modelo de educación para personas jóvenes y adultas.

Estas acciones contribuirán de manera directa a la disminución del rezago educativo en el Estado de Quintana Roo, logrando con ello una mejor calidad de vida de las personas.

En caso de que la Persona Beneficiaria no cumpla o incurra con lo establecido en los supuestos de los Artículos 24 y 25 de las presentes Reglas de Operación; el titular del área ejecutora realizará la baja del programa y dará aviso a las áreas correspondientes del instituto. La cual será notificada vía correo electrónico a la Persona beneficiaria, para los efectos legales, que diera lugar.

SECCIÓN II DE LAS FUNCIONES

Artículo 17. El IEEJA será el responsable en la operación de los participantes del programa; y la instancia ejecutora tendrá la facultad para interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver sobre aspectos no contemplados en ellas, asimismo;

La instancia ejecutora tendrá las siguientes funciones:

- I. Emitir y publicar la convocatoria del programa, en la página oficial del IEEJA, redes sociales y de manera física a través de las Coordinaciones de Zona;
En dicha convocatoria, se establecerán los plazos para cubrir todos y cada uno de los requisitos establecidos en este instrumento;
- II. Recibir la documentación presentada por las personas aspirantes para participar al Programa;
- III. Integrar los expedientes unitarios por cada aspirante del Programa;
- IV. Evaluar la documentación contenida en los expedientes unitarios;
- V. Emitir y publicar en la página oficial del IEEJA el listado de las personas seleccionadas como beneficiarias del apoyo económico;
- VI. Establecer una lista de reserva, para que en caso de que existiera más aspirantes que hayan cumplido con los requisitos y que no hayan obtenido su participación en el Programa, con la intención de ser llamados a participar en el programa en caso de existiera una vacante por renuncia o algunas de causales de baja establecidas en las presentes Reglas de Operación;
- VII. Dispersar el apoyo económico a las Personas Beneficiarias, en coordinación con las diversas áreas del IEEJA; y
- VIII. Las demás que se deriven en la operación y ejecución del Programa.



CAPÍTULO VII DE LOS REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELIGIBILIDAD Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

SECCIÓN I DE LOS REQUISITOS

Artículo 18. Para la participación en el Programa se solicitarán los siguientes requisitos, los cuales deberán ser legibles y completos:

- I. Original y copia de identificación oficial con fotografía vigente;
- II. Original y copia de comprobante de domicilio no mayor a 3 meses;
- III. Original y copia del Certificado de Estudios por lo menos de nivel secundaria;
- IV. Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP);
- V. Curriculum vitae;
- VI. Estado de cuenta bancario que cuenta con número de cuenta, CLABE interbancaria, y que el nombre coincida con el solicitante, con una vigencia no mayor a dos meses; y
- VII. Llenar el Formato de Registro (Anexo 2).

Los documentos originales solo serán para cotejo y serán devueltos al interesado.

La documentación antes señalada será presentada de manera física en la Dirección General y en las Coordinaciones de Zona del Instituto.

Artículo 19. El registro estará sujeto a la revisión y valoración de la documentación por la Instancia Ejecutora, por lo que la inscripción no garantiza ser una Persona Beneficiaria del Programa.

SECCIÓN II DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 20. Los criterios de elegibilidad del Programa estarán sujetos a lo siguiente:

- I. Tener nacionalidad mexicana por nacimiento o naturalización y residir en el estado de Quintana Roo;
- II. Serán tomadas en cuenta de acuerdo al orden de inscripción, las primeras 35 aspirantes a ser Personas Beneficiarias;
- III. Haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo 18 de las presentes Reglas de Operación; y
- IV. La participación de personas mayores de 18 años, en la solicitud y elegibilidad en los apoyos que proporciona el presente Programa serán en igualdad de condiciones y oportunidades, por lo que, ser mujer u hombre no será motivo de restricción de la participación y elegibilidad en la obtención del apoyo; así mismo, buscará fomentar la igualdad de oportunidades entre personas; y, el respeto a los derechos humanos.

SECCIÓN III DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Artículo 21. El procedimiento de selección para los/as aspirantes a ser Personas Beneficiarias del Programa estará sujeto a lo siguiente:



- I. **Difusión y promoción de la convocatoria:** La instancia ejecutora deberá difundir en la página oficial del IEEJA y Coordinaciones de Zona, dentro en un plazo no mayor a 5 días hábiles, posteriores a la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Estado, para los/as aspirantes a ser Personas Beneficiarias;
- II. **En la convocatoria se establecerán los siguientes requisitos:**
 - a) Periodo de entrega de documentación: 3 días naturales contados a partir de la publicación de la convocatoria;
 - b) Concluido el plazo de entrega de documentos la instancia ejecutora contará con un plazo improrrogable de 24 horas para notificar vía correo electrónico a la persona aspirante las deficiencias en la documentación presentada con la intención que las mismas sean subsanadas, para lo cual las personas participantes invariablemente deberán agregar al formato de registro su correo electrónico en el cual se establecerá que el mismo es con fines de notificación;
 - c) Las personas aspirantes que fueron notificadas en términos del párrafo anterior, contarán con un plazo improrrogable de 24 horas para subsanar en su caso, las deficiencias que le fueron señaladas en los mismos términos establecidos en el último párrafo del artículo 18 de las presentes Reglas de Operación. El plazo de vencimiento comenzará a computarse a partir de que se envíe el correo electrónico;
 - d) Fecha de publicación de resultados: Será de tres días posteriores al vencimiento de plazo del cumplimiento de la etapa de prevenciones establecida en párrafo anterior;
 - e) Fecha de inicio de operación;
 - f) Monto y periodicidad del apoyo;
 - g) Número de beneficiarios requeridos; y
 - h) Actividades a realizar y zonas geográficas de atención.
- III. **Registro de los/as aspirantes:** De acuerdo a los plazos establecidos en la convocatoria, establecerán el espacio físico y las personas responsables para recibir la documentación de las/los aspirantes;
- IV. **Presentación de documentos por parte del/la aspirante para ser Persona Beneficiaria:** Entrega de documentación para su expediente personal como aspirante de persona beneficiaria;
- V. **Formato de registro del/ la aspirante para ser Persona Beneficiaria:** Llenado y firma del formato de registro del/ la aspirante para ser persona beneficiaria. (Anexo 2);
- VI. **Revisión documental:** Revisión de la documentación, de la ficha de registro del /de la aspirante y definición de los /de las aspirantes que cumplen con los requisitos documentales; y
- VII. **Publicación de los seleccionados como Persona Beneficiaria:** Publicación en la página oficial del IEEJA de la selección como Persona Beneficiaria que participará en el programa.

En este proceso de selección se aplicará el principio de negativa ficta en virtud de que se publicarán exclusivamente los folios de las personas aspirantes que hayan sido seleccionadas para participar en el programa, lo anterior sin que se conculque garantía o derecho alguno en virtud de que como ya ha quedado debidamente establecido en caso de deficiencias en la presentación de sus requisitos serán notificados en los términos establecidos; esta información se hará de conocimiento en la convocatoria respectiva, en el CAPITULO V.



Para las Personas Beneficiarias que hayan sido seleccionadas, no será necesario el resguardo de documento, folio o información relativa a la ejecución del programa.

En todo momento se procurará la equidad de género, la inclusión y la participación de todos los sectores de la sociedad.

CAPÍTULO VIII DE LA MECÁNICA DE OPERACIÓN

Artículo 22. La mecánica de operación de las personas beneficiarias del Programa estará sujeta a lo siguiente:

I.- Incorporar y dar atención educativa en los niveles de alfabetización, primaria y secundaria de las personas jóvenes y adultas mayores de 15 años que habitan en el Estado de Quintana Roo y se encuentran en rezago educativo;

II. Auxiliar en el área administrativa de las Coordinaciones de Zona para la integración de los expedientes de educandos a quienes se les brinda la oferta educativa de alfabetización primaria y secundaria; y

III.- Coadyuvar en los procesos administrativos y operativos que se realizan en las diferentes áreas de la Dirección General del IEEJA.

CAPÍTULO IX DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

SECCIÓN I DE LOS DERECHOS

Artículo 23. Las Personas Beneficiarias tienen los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato respetuoso, digno, oportuno, con calidad y sin discriminación;
- II. Tener la garantía de reserva y privacidad de la información personal en poder del IEEJA;
- III. Recibir formación continua y actualizada respecto a los servicios educativos;
- IV. Recibir los materiales de apoyo correspondientes a las actividades educativas a realizar;
- V. Recibir el apoyo económico a través de la cuenta bancaria que para tal efecto proporcionen las Personas Beneficiarias; y
- VI. Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN II DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 24. Las Personas Beneficiarias tienen las siguientes obligaciones:

- I. Capacitarse y acreditar las evaluaciones que le sean requeridas por el IEEJA;
- II. Mantener una conducta apegada a los valores de respeto a los derechos humanos, no discriminación, tolerancia, equidad de género e inclusión;
- III. Guardar estricta confidencialidad respecto a los datos personales de las personas educandas en el supuesto de conocerlos;



- IV. Mantener la información y documentación oficial a la que tienen acceso en reserva o secrecía, cuyo uso será exclusivo para llevar a cabo las gestiones necesarias para los objetivos del Programa;
- V. Conservar en buen estado los espacios institucionales e interinstitucionales otorgados para brindar el servicio educativo voluntario, así como cuidar el mobiliario y equipo;
- VI. Cuidar y hacer buen uso de los materiales educativos que se le proporcionan;
- VII. Coordinar la atención de alfabetización, educación primaria y secundaria, a través de los servicios educativos de inscripción, apoyo administrativo, atención y gestión educativa, acreditación y certificación de las personas educandas, con la finalidad de atender a las personas jóvenes y adultas de 15 años o más, que se encuentren en rezago educativo, a través de servicios de alfabetización, primaria y secundaria y atender a las niñas, niños y adolescentes de 10 a 14 años que no han iniciado o concluido la primaria y que no sea competencia de otra autoridad, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos (INEA) vigentes, en concordancia con el MEVyT 10-14 y MEV- APRENDE INEA.
- VIII. Presentar un informe trimestral de las actividades realizadas; y
- IX. Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN III DE LAS CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 25. De conformidad con el artículo 13, el apoyo económico otorgado a las Personas Beneficiarias, se suspenderá definitivamente, por cualquiera de las siguientes causas:

- I. No cumplir con sus obligaciones plasmadas en las presentes Reglas de Operación;
- II. Que la persona presente documentación apócrifa;
- III. Utilizar a un tercero para realizar las actividades para las cuales fue vinculada la Persona Beneficiaria;
- IV. Agredir física o verbalmente a las personas que participan en los servicios educativos o a las personas educandas;
- V. Dañar las instalaciones, equipo, mobiliario y materiales educativos;
- VI. Estar inscrito en algún programa federal y/o estatal homólogo a la educación, para lo cual deberá manifestar en el anexo 2, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en el presente supuesto;
- VII. Por renuncia expresa mediante escrito libre; y
- VIII. Muerte o incapacidad permanente.

CAPÍTULO X DE LA ENTREGA DE APOYOS ECONÓMICOS

Artículo 26. El apoyo económico será otorgado a las Personas Beneficiarias, mediante la dispersión del recurso económico como se establece en los artículos 14 y 15 de las presentes Reglas de Operación.

[Firma manuscrita]



CAPÍTULO XI DE LA EVALUACIÓN

Artículo 27. Conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa.

La evaluación del programa se complementará con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y objetivos, y orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados, así como dar cumplimiento a lo previsto en la parte conducente del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

CAPÍTULO XII DEL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Artículo 28. La comprobación del gasto del Apoyo del Programa está bajo la responsabilidad de la Instancia Ejecutora, por lo que éstos deberán cumplir con todas las disposiciones aplicables en materia de seguimiento, verificación o supervisión, evaluación, fiscalización y auditoría que señala la normalidad aplicable.

Para efectos de la comprobación, por parte de las Instancias Ejecutoras, los documentos necesarios son:

- Los expedientes de las personas beneficiarias debidamente integrados conforme a los requisitos establecidos en el artículo 18 de las presentes Reglas de Operación. Por lo que el expediente será del tipo físico.
- La lista publicada de las personas beneficiarias.
- Comprobantes bancarios de dispersión del recurso a las Personas Beneficiarias y el recibo establecido en las presentes Reglas de Operación como anexo 1.
- Informes trimestrales presentados por las Personas Beneficiarias.

La Instancia Ejecutora será la responsable de llevar el registro y control de los recursos ejercidos. Los Expedientes deberán contener la documentación listada con anterioridad, con el objeto de comprobar la erogación de los recursos de acuerdo a los montos y conceptos previstos para la ejecución de las presentes Reglas de Operación.

Los documentos originales de comprobación de gasto deberán ser conservados por la Instancia Ejecutora de la forma determinada en las presentes Reglas de Operación, durante los plazos que dispone la normativa aplicable.

La entrega de las documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo, constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

CAPÍTULO XIII DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA E INDICADORES PARA RESULTADOS

SECCIÓN I DEL SEGUIMIENTO

Artículo 29. Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa, el IEEJA llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y objetivos.



SECCIÓN II DEL CONTROL Y AUDITORÍA

Artículo 30. Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel Estatal, así como por la importancia de los recursos asignados, éste es materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las presentes Reglas de Operación.

Se ejercerá un monitoreo constante a través del Comité de Control y Desempeño Institucional, el cual será encargado de realizar los procedimientos y revisión de la utilización de los recursos asignados al programa, verificar el cumplimiento de las metas y objetivos, y evaluar la eficacia en la prestación de servicios a la población beneficiaria.

SECCIÓN III INDICADORES PARA RESULTADOS

Artículo 31. Para medir los resultados del programa de este ente, se usará el siguiente indicador denominado: "Porcentaje de personas beneficiadas con apoyo económico".

Para obtenerlo se utilizará el siguiente método de cálculo:

$$\frac{\text{Número de personas beneficiadas en el periodo t}}{\text{Número de personas vinculadas al programa en el periodo t}} \times 100$$

Medio de verificación: Padrón de Beneficiarios establecido en el artículo 40 de las presentes Reglas de Operación, que contendrá los nombres y monto recibido, el cual será publicado en la página web oficial del Instituto <https://qrco.gob.mx/ieeja>.

Unidad responsable: Coordinación Regional Operativa.

Categoría: Gestión

Dimensión: Eficiencia

Periodicidad: Mensual.

Unidad de medida del indicador: porcentaje.

Los indicadores que darán seguimiento y reporte de los resultados de este programa, están considerados en la estructura programática de la instancia ejecutora, basada en la Metodología del Marco Lógico (MML) e instrumentada con la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

CAPÍTULO XIV DE LA TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

SECCIÓN I DE LA TRANSPARENCIA

Artículo 32. La difusión del programa y sus Reglas de Operación se realizará en los términos que dispone el artículo 91 fracciones I, XV, XXXVII Y XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y conforme a lo estipulado con la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, en armonía con lo estipulado en el artículo 70 fracciones I y XV, XXXVII Y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El listado de beneficiarios de este programa se considera información pública.

Artículo 33. Los datos personales serán tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados Para el Estado de Quintana Roo, por lo que se ajustará a lo establecido en el aviso de privacidad, mismo que deberá contener los datos, la finalidad y el medio de defensa para el ejercicio de los derechos ARCOP, asimismo serán integrados los datos que por ley deban de ser públicos en la





Plataforma Nacional de Transparencia a través del Instituto y la Unidad Administrativa u. Homologa que corresponda.

Podrán ser transferidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de beneficiarios.

Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

Los beneficiarios podrán conocer el Aviso de Privacidad del Instituto en la sección de Transparencia del portal <https://qroo.gob.mx/ieeja/menu-ieea/?depend=ieeja> y podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) ante la Unidad de Transparencia del Instituto, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente hipervínculo: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o al correo electrónico dafnem@inea.gob.mx de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley De Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

SECCIÓN II DE LA DIFUSIÓN

Artículo 34. En la difusión del Programa, la instancia ejecutora realizará:

I. La difusión con cobertura estatal para dar a conocer el programa y buscar los mecanismos y estrategias necesarias para difundir públicamente a la población, los objetivos del mismo, y

II. La papetería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del programa deberá incluir el logotipo del programa y la leyenda "Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido o interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone la Ley de la materia".

CAPÍTULO XV DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

Artículo 35. Se identifica la complementariedad con el programa del INEA Educación para Adultos, en cuanto al ejercicio del presupuesto Federal, por lo que los beneficiarios no podrán:

- I. Estar inscrito en este programa federal mencionado y/o en algún otro programa estatal homólogo a la educación para adultos, para lo cual deberá firmar una declaración bajo protesta de decir verdad.

CAPÍTULO XVI TRANSVERSALIDAD DE LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN

Artículo 36. La función específica de este Instituto es brindar educación en los niveles de Alfabetización, Primaria y Secundaria a personas que habiendo cumplido 15 años no hayan concluido algunos de los niveles antes referidos.

En mérito de lo anterior, es de suma importancia precisar que la población objetivo, no puede ser atendida por ninguna otra dependencia, organismo descentralizado o programa federal o estatal, dado que el INEA y los IEEA's en los Estados, fueron creados ex profeso para la atención de la población descrita en el primer párrafo. Por lo que, hasta este momento no existe programa transversal o complementario que coincida con los objetivos del programa motivo de las presentes Reglas de Operación.



CAPÍTULO XVII GASTOS DE OPERACIÓN

Artículo 37. El presente programa no presenta gastos de operación, ya que estos se encuentran incluidos en el presupuesto del programa regular del IEEJA.

CAPÍTULO XVIII DE LA CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 38. Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación o conformación de comités en la materia, con la participación de la persona Titular Beneficiaria, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos.

La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de la persona Titular Beneficiaria en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de los objetivos y acciones establecidas en el presente Programa, se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo (SECOES) y demás normatividad aplicable en la materia.

CAPÍTULO XIX CASO FORTUITO

Artículo 39. Para garantizar la continuidad de los apoyos otorgados a las Personas Beneficiarias, el IEEJA determinará mediante documento oficial los mecanismos idóneos y requisitos para poder acreditar al programa en caso fortuito.

Para las presentes Reglas de Operación se entiende por caso fortuito todo acontecimiento natural que no pueda preverse y cuya realización imposibilite al beneficiario el cumplimiento del programa.

CAPÍTULO XX DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 40. La Persona Beneficiaria y la población en general podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole ante la instancia correspondiente, por el incumplimiento de las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable al Programa.

Así mismo la Secretaría, en su carácter de Instancia Normativa quedará facultada para interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del Programa.

Estas se captarán a través de la Secretaría en su domicilio o a través del "Sistema de Denuncia Ciudadana" de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo, con número telefónico 8008497784, así como la página de internet <http://denuncia.qroo.gob.mx/sillo/>.

CAPÍTULO XXI DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS

Artículo 41. La instancia Ejecutora del programa deberá de publicar y remitir el padrón de beneficiarios a la instancia competente en los plazos establecidos en la normatividad aplicable; dicha información es de carácter público y se reservarán los datos personales conforme a la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



Estos datos no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se expide el presente Acuerdo por el que se emiten las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE JÓVENES Y ADULTOS, EN REZAGO EDUCATIVO EN QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, el cual entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - El presente Programa será suspendido total o parcialmente por causas externas, y/o fortuitas al IEEJA que impidan la operación y ejecución del mismo.

TERCERO: El IEEJA, se adhiere a las Reglas de Operación del Programa Federal de Educación para Adultos para el ejercicio del presupuesto autorizado en el Ramo 33 del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos FAETA.

DADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS**

LIC. HÉCTOR ROSENDO PULIDO GONZÁLEZ.



Anexo 1

Asunto: Recibo

Chetumal, Quintana Roo, a ____ de ____ de 202__

INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS JÓVENES Y ADULTOS.

Por medio del presente, me permito informar que con base en el "PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE JÓVENES Y ADULTOS, EN REZAGO EDUCATIVO EN QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", he recibido el apoyo económico correspondiente al mes de ____ del presente año, el cual asciende a la cantidad de \$ ____ (SON: ____ PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue depositado a mi cuenta número ____ de la institución bancaria ____.

Por lo anterior, expreso mi disposición de continuar actualizando periódicamente los avances, así como cualquier información adicional o documentación que sea requerida cumpliendo lo establecido en las Reglas de Operación del programa antes mencionado.

Agradeciéndole su apoyo, me despido con mis más cordiales saludos.

Atentamente

(Firma)

[Nombre del remitente]

AVISO DE PRIVACIDAD. La información proporcionada contiene datos personales que son considerados como información confidencial, por lo que le solicitamos darle el trato correspondiente, con base en el Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Anexo 2. - Formato de registro

FORMATO DE REGISTRO	
La información registrada en este documento servirá para la toma de decisiones sobre la presente convocatoria y poder ser utilizada para datos estadísticos y de investigación. Autorizo el uso de la información registrada en este documento, con la finalidad de generar y respaldar datos relevantes para la toma de decisiones en los procesos de planificación, control escolar, evaluación educativa o de investigación. Leído que fueron estos párrafos y estando debidamente enterado del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus partes, reconozco que el presente instrumento no genera ningún tipo de obligación o relación de tipo civil o laboral. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no me encuentro bajo el supuesto establecido en el artículo 25 fracción VI de las presentes Reglas de Operación. Lugar y fecha de recepción de documentos: Lugar _____ Día _____ Mes _____ Año _____	
DATOS PRINCIPALES DEL ASPIRANTE A SER PERSONA BENEFICIARIA	
Nombre(s) _____ Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Día _____ Mes _____ Año _____ Fecha de nacimiento _____ / _____ / _____ ☐ Identificación Oficial ☐ CURP ☐ Comprobante de Estudios ☐ Comprobante de Domicilio	
DOMICILIO DEL ASPIRANTE A SER PERSONA BENEFICIARIA	
Dirección _____ Colonia _____ Código Postal _____ Municipio _____ Localidad _____ Correo electrónico _____	
IDIOMAS QUE DOMINA	
Eres hispanohablante _____ Hablas Lengua Indígena _____ Hablas otros idiomas _____	
COMPROBANTE PARA EL INSTITUTO	
_____ Aspirante a ser Persona Beneficiaria _____ Servidor Público que recibe la documentación	
☐ Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que no me encuentro inscrito en algún programa federal y/o estatal homologado a la educación; asimismo que todos los datos manifestados son ciertos y que el correo electrónico proporcionado se autoriza para ser y recibir notificaciones.	

AVISO DE PRIVACIDAD. La información proporcionada contiene datos personales que son considerados como información confidencial, por lo que le solicitamos darle el trato correspondiente, con base en el Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Anexo 3.- Convocatoria

A toda persona física que desee participar como en el Programa para la Atención Educativa de Jóvenes y Adultos en Rezago Educativo en Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2025. La participación en este programa genera la entrega de un apoyo económico (capítulo 4000) si cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria de acuerdo a las Reglas de operación vigentes.

I.- METAS FISICAS.

Otorgar el apoyo económico hasta 35 personas, con base en el presupuesto Estatal autorizado al Instituto para el ejercicio 2025, aprobado por la XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, y Publicado mediante el Decreto 081 en el Periódico Oficial del Estado el día 23 de Diciembre del 2024, sin que esto constituya una presión al presupuesto antes referido.

II.- REQUISITOS.

Para la participación en el Programa se solicitarán los siguientes requisitos, los cuales deberán ser legibles y completos:

- I. Original y copia de identificación oficial con fotografía vigente;
- II. Original y copia de comprobante de domicilio no mayor a 3 meses;
- III. Original y copia del Certificado de Estudios por lo menos de nivel secundaria;
- IV. Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP);
- V. Currículum vitae;
- VI. Estado de cuenta bancario que cuenta con número de cuenta, CLABE interbancaria, y que el nombre coincida con el solicitante, con una vigencia no mayor a dos meses; y
- VII. Llenar el Formulo de Registro.

III.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

Los criterios de elegibilidad del Programa estarán sujetos a lo siguiente:

- I. Tener nacionalidad mexicana por nacimiento o naturalización y residir en el estado de Quintana Roo;
- II. Serán tomadas en cuenta de acuerdo al orden de inscripción, las primeras 35 aspirantes a ser Personas Beneficiarias;
- III. Haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el numeral II de esta convocatoria;
- IV. La participación de personas mayores de 18 años, en la solicitud y elegibilidad en los apoyos que proporciona el presente Programa serán en igualdad de condiciones y oportunidades, por lo que, ser mujer u hombre no será motivo de restricción de la participación y elegibilidad en la obtención del apoyo; así mismo, buscará fomentar la igualdad de oportunidades entre personas; y, el respeto a los derechos humanos.
- V.

IV.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.- Los documentos establecidos en el numeral II de esta convocatoria se deberán de presentar del ____ al ____ de ____ 2025, en un horario de 09:00 a 15:00 hrs. en los lugares que ocupan las Coordinaciones de Zona y en la Dirección General del Instituto.

NOMBRE	DOMICILIO	MUNICIPIO O LOCALIDAD
COORDINACION DE ZONA 01	AV. JOSÉ MARIA MORELOS, ESQUINA PLUTARCO ELIAS CALLES NO. 04, COL. CENTRO.	CHETUMAL
COORDINACIÓN DE ZONA 02,	CALLE 77 ENTRE 54 Y 66 COL. LEONA VICARIO	FELIPE CARRILLO PUERTO
COORDINACIÓN DE ZONA 03	CALLE 18 PONIENTE, REGIÓN 92 MANZANA 63 LOTE 2 Y 3.	CANCUN
COORDINACIÓN DE ZONA 04	LÁZARO CÁRDENAS QUINTANA ROO, CALLE 1 DE MAYO S/N.	KANTUNILKIN



COORDINACIÓN DE ZONA 05	CALLE CONSTITUYENTES DEL 74 ENTRE SANTIAGO PACHECO Y JACINTO CANEK, COL. CENTRO	JOSÉ MARI MORELOS
COORDINACIÓN DE ZONA 06	AV. PEDRO JOAQUÍN COLDWELL NO. 1777 POR CALLE 33 Y 23 SUR LT.18 MZA. 07 FRACC. SAN MIGUEL II	COZUMEL
COORDINACIÓN DE ZONA 07	CALLE 22. CON ESQUINA AV.13, COL. GONZALO GUERRERO.	BACALAR
COORDINACIÓN DE ZONA 08	AV. 20 DE ENTRE CALLES 38 Y 40 COL. ZAZIL-HA	PLAYA DEL CARMEN
COORDINACIÓN DE ZONA 09	SM 210, MANZANA 6, LOTE 37, SALÓN DE EVENTOS TAXISTAS, AVENIDA TALLERES.	CANCÚN
COORDINACIÓN DE ZONA 10	AV. ALFA NORTE ESQUINA TUNKUL. COL. MAYAPAX.	TULUM
DIRECCION GENERAL	AV. INDEPENDENCIA, NUMERO 294, COL. DAVID GUSTAVO GUTIERREZ RUIZ	CHETUMAL

V.- PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

A partir de la revisión de documentos, la publicación de los folios de aspirantes que han sido seleccionados de conformidad a las necesidades de cada una de las Coordinaciones de Zona y de la Dirección General, será difundida en la página web institucional del IEEJA, el día ____ de ____ del presente año.

VI. INICIO Y VIGENCIA

El ____ de ____ del 2025, las Personas Beneficiarias iniciarán las actividades en el Programa para la Atención Educativa de Jóvenes y Adultos en Rezago Educativo en Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2025, en la Dirección General o Coordinación de Zona en que hayan sido asignadas.

La vigencia del apoyo del programa surtirá efecto a partir de la publicación de los folios de las personas beneficiarias, hasta el término del ejercicio fiscal 2025.

VII.- ACTIVIDADES A REALIZAR

Coordinar la atención de alfabetización, educación primaria y secundaria, a través de los servicios educativos de inscripción, apoyo administrativo, atención y gestión educativa, acreditación y certificación de las personas educandas, con la finalidad de atender a las personas jóvenes y adultas de 15 años o más, que se encuentren en rezago educativo, a través de servicios de alfabetización primaria y secundaria y atender a las niñas, niños y adolescentes de 10 a 14 años que no han iniciado o concluido la primaria y que no sea competencia de otra autoridad, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo por el que se emitan las Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos (INEA) para el ejercicio fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación al día de su publicación, en concordancia con el MEVyT 10-14 y MEV- APRENDE INEA.

Presentar un informe trimestral de las actividades que realicen.

VIII.- TIPO Y MONTO DEL APOYO

1.- El Programa consiste en la entrega de un apoyo económico por la cantidad de \$8,000.00 (SON: OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) de manera mensual, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la conclusión del mes, a través de transferencias bancarias en el banco que para tal efecto determinen las Personas Beneficiarias del apoyo económico.



2.- En el mes de diciembre, además de lo establecido en el numeral anterior por única ocasión se le otorgará a la Persona Beneficiaria un apoyo económico extraordinario por la cantidad de hasta \$8,000.00 (SON: OCHO MIL PESOS 00/100 M.N), siempre y cuando haya colaborado con el IEEJA durante el presente ejercicio fiscal completo, o en su caso se le dará la parte proporcional correspondiente que resulte, del monto que se establezca como gratificación extraordinaria máxima, conforme a la disposición presupuestal, sin que en ningún momento signifique una presión de gasto al presupuesto autorizado al Instituto para el ejercicio 2025.

DISPOSICIONES FINALES CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales de las personas aspirantes a beneficiario al apoyo económico y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Una vez que las personas solicitantes a ser beneficiario al apoyo económico sean incorporadas al Programa para la Atención Educativa de Jóvenes y Adultos en Rezago Educativo en Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2025, tomarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias al Apoyo Económico, que, conforme a lo establecido por la Ley General de Desarrollo Social, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para algún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación de Ayuda Sociales del Programa para la Atención Educativa de Jóvenes y Adultos en Quintana Roo.

En caso de existir alguna inconformidad, queja o denuncia derivada del proceso de admisión en esta convocatoria, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporciona el presente Programa para la Atención Educativa de Jóvenes y Adultos en Rezago Educativo en Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2025, será en igualdad de condiciones y oportunidades, por lo que, ser mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos; asimismo, buscará fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y el respeto a los derechos humanos.

La participación en este Programa para la Atención Educativa de Jóvenes y Adultos en Rezago Educativo en Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2025 es de carácter solidario y voluntario, y el apoyo económico proviene de un subsidio establecido conforme a las Reglas de Operación de Ayuda Sociales, por lo que no se genera ninguna relación de tipo laboral ni compromisos contractuales con la institución.

Todos los formatos y trámites a realizar son gratuitos y estarán disponibles en los lugares de registro.

Cualquier asunto no especificado en la presente convocatoria será resuelto por el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Quintana Roo.



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lcda. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lcda. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Lcdo. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial